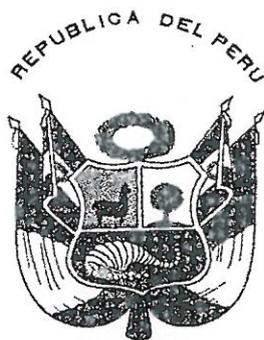


## INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0091-2018-INIA

Lima, 15 JUN. 2018

## VISTOS:

La Carta S/N de fecha 29 de mayo de 2018, de la Organización Internacional de Derecho para el Desarrollo; el Oficio N° 321-2018-MINAGRI-INIA-DGIA/SDRIA de fecha 4 de junio de 2018, de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria; el Informe N° 047-2018-MINAGRI-INIA-SG/OPP-UCTF de fecha 8 de junio de 2018, de la Directora de la Unidad de Cooperación Técnica y Financiera; y el Informe Legal N° 0095-2018-MINAGRI-INIA-GG/OAJ de fecha 14 de junio de 2018, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 17° del Decreto Ley N° 25902 de fecha 27 de noviembre de 1992, se creó el Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria; cuya denominación fue modificada por el de Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), adscrito como Organismo Público al Ministerio de Agricultura y Riego, en virtud de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 997;

Que, la Organización Internacional de Derecho para el Desarrollo (por sus siglas en inglés IDLO), es una organización intergubernamental dedicada exclusivamente a promover el estado de derecho; y tiene como misión trabajar para habilitar a los gobiernos, empoderar a las personas y fortalecer las instituciones para hacer justicia, la paz y el desarrollo sostenible;

Que, mediante Carta S/N de fecha 29 de mayo de 2018, la IDLO invitó al Blgo. Jorge Enrique Alcántara Delgado, Director de la Subdirección de Regulación de la Innovación Agraria (SDRIA) de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria (DGIA) del INIA, para participar en el taller presencial "Estableciendo Medidas para Implementar el Protocolo de Nagoya" a realizarse en la ciudad de Santiago, República de Chile, del 18 al 22 de junio de 2018;

Que, el mencionado taller presencial tiene como objetivos: i) intercambiar información acerca de como los países se están preparando o implementando acciones en materia de acceso y participación de beneficios (APb); ii) conocer experiencias sobre

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

los aspectos legislativos, administrativos y de políticas que vienen siendo implementadas a nivel regional; e iii) identificar estrategias dirigidas a posibilitar una implementación del Protocolo de Nagoya, ágil, flexible y acorde con nuestras realidades y necesidades;

Que, resulta de interés institucional la participación del Blgo. Jorge Enrique Alcántara Delgado en el evento mencionado, puesto que el INIA contará con un profesional con conocimientos actualizados en la identificación de las acciones y estrategias que permitan impulsar procesos nacionales destinados al establecimiento de marcos legislativos y regulatorios para apoyar la implementación del Protocolo de Nagoya; y, se tendrá conocimiento sobre los principales requisitos que el Protocolo de Nagoya exige, consideraciones clave a ser tomadas en cuenta para el diseño e implementación de marcos sobre APB y las opciones disponibles, basadas en las experiencias y lecciones aprendidas de diferentes países;

Que, el citado viaje no irrogará gastos al Tesoro Público, puesto que serán asumidos por el IDLO. Asimismo, de acuerdo al itinerario de viaje, el Blgo. Jorge Enrique Alcántara Delgado viajará el día 16 de junio de 2018 y retornará al país el 22 de junio de 2018, por lo que corresponde expedir el acto resolutivo correspondiente;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, prescribe que dentro de los quince (15) días naturales siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado;

Que, el artículo 11° del mencionado Reglamento, dispone que los viajes al extranjero para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo obligatoria su publicación;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, y conforme a las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI; y, con las visaciones de los Directores Generales de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR** el viaje, en comisión de servicios, del Blgo. Jorge Enrique Alcántara Delgado, Director de la Subdirección de Regulación de la Innovación Agraria de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria del Instituto Nacional de Innovación Agraria, del 16 al 22 de junio de 2018, a la ciudad de Santiago, República de Chile; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Jefatural.

# INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0091-2018-INIA

- 3 -

**Artículo 2°.-** El cumplimiento de la presente Resolución Jefatural no otorgará gasto alguno al Estado Peruano, ni otorgará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 3°.-** El mencionado profesional, cuyo viaje se autoriza por la presente Resolución Jefatural, dentro de los quince (15) días posteriores a su retorno al país, deberá presentar al Jefe del Instituto Nacional de Innovación Agraria un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos del evento.

**Artículo 4°.-** La Oficina de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria a través de su Unidad de Recursos Humanos será la encargada de supervisar el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural.

**Artículo 5°.-** **DISPONER** la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria ([www.inia.gob.pe](http://www.inia.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

  
DR. MIGUEL A. BARANDIARÁN GAMARRA  
JEFE  
Instituto Nacional de Innovación Agraria

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA  
Certifico:  
Que el presente documento es copia fiel del Original,  
del cual doy fe

18 JUN 2018

  
Lic. Adm. ALAIDE RODRIGUEZ RUCOBA  
FEDATARIA

RJ N° 019-2017-INIA

